

GACETA OFICIAL

AÑO XX

PANAMÁ, 27 DE DICIEMBRE DE 1923

NÚMERO 4312

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 59—Casa particular: Calle 59, No 21.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida B y Calle 104

Secretario de Hacienda y Tesoro.

RUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Central, No 15.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 29, No 4.

Secretario de Fomento.

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 1, No 25.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

	Páginas
Decreto número 186 de 1923, de 5 de Diciembre, por el cual se provee una vacante de Agente de la Policía Colonial de la Circunscripción de San Blas.....	14039
SECCION AGROPECUARIA	
Resolución número 320, de 11 de Diciembre de 1923.....	14039
Resolución número 321, de 11 de Diciembre de 1923.....	14039
Resolución número 322, de 11 de Diciembre de 1923.....	14039
Resolución número 323, de 11 de Diciembre de 1923.....	14039
Resolución número 324, de 11 de Diciembre de 1923.....	14039
Resolución número 325, de 12 de Diciembre de 1923.....	14039
Resolución número 326, de 13 de Diciembre de 1923.....	14040

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 120 de 1923, de 19 de Diciembre, por el cual se hace un nombramiento.....	14040
Decreto número 121 de 1923, de 20 de Diciembre, por el cual se deroga el artículo 50 del Decreto número 15 de 1923.....	14040
Decreto número 122 de 1923, de 21 de Diciembre, por el cual se hace un nombramiento.....	14041
Decreto número 123 de 1923, de 26 de Diciembre, por el cual se reforma el Decreto número 17 de 3 de Mayo de 1923.....	14040
SECCION FINANCIERA	
Resolución número 258 de 12 de Diciembre de 1923.....	14042
Acta de tener suceso de Banco en la Sesión Nacional celebrada el día 21 de Diciembre de 1923.....	14050

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 18 de Diciembre de 1923..... 14041

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE GUARARÉ

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos al Juzgado Municipal del Distrito de Guararé, el día 6 de Diciembre de 1923..... 14042

DISTRITO DE TONOSÍ

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Tonosí, el día 29 de Noviembre de 1923..... 14041

Avisos Oficiales..... 14041

Edictos..... 14042

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 186 DE 1923

(DE 5 DE DICIEMBRE)

por el cual se provee una vacante de Agente de la Policía Colonial de la Circunscripción de San Blas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Eligio de Hoyos, Agente de la Policía Colonial de la Circunscripción de San Blas, en reemplazo del señor Guillermo Denis, quien ha sido nombrado Capitán de la lancha «Santa Isabel».

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos veintidós.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ,
Subsecretario.

RESOLUCION NUMERO 300

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 300.—Panamá, 11 de Diciembre de 1923.

Justina Zambrano, panameña, reo del delito de lesiones, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenada y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de este Circuito, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 21 del Código Penal.

SE RESUELVE:

Conceder a Justina Zambrano la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de 3 meses y 10 días de reclusión a que fue condenada y como ya ha cumplido las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesta inmediatamente en libertad.

Se revocará la libertad condicional concedida en caso de que la agraciada incurra por una nueva violación de la ley

en pena restrictiva de la libertad, y en tal caso sufrirá la reincidente la primera que se le impuso hasta su expiración, sin que se le compute el tiempo que duró libre, y si su que pueda luego obtener nuevamente ese beneficio.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ,
Subsecretario.

RESOLUCION NUMERO 301

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 301.—Panamá, 11 de Diciembre de 1923.

Luis Esteban Lasso, panameño, reo del delito de falsificaciones, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de este Circuito en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Luis Esteban Lasso la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de 3 meses y 10 días de reclusión y como el reo ha cumplido ya las tres cuartas partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad.

Se revocará la libertad condicional concedida en caso de que el agraciado incurra por una violación de la ley en pena restrictiva de la libertad, y en tal caso sufrirá la reincidente la primera que se le impuso hasta su expiración sin que se le compute el tiempo que duró libre, y si su que pueda luego obtener nuevamente ese beneficio.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ,
Subsecretario.

RESOLUCION NUMERO 302

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 302.—Panamá, 11 de Diciembre de 1923.

Wendelle Cousing, norteamericano, reo del delito de falsificación solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de este Circuito, en el que consta su buena conducta en el establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Wendelle Cousing la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de 16 meses de reclusión a que fue condenado, y como el reo ha cumplido ya las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesta inmediatamente en libertad.

Se revocará la libertad condicional en caso de que el agraciado incurra por una nueva violación de la ley en pena restrictiva

de la libertad, y en tal caso cumplirá el reincidente la primera que se le impuso hasta su expiración, sin que se le compute el tiempo que duró libre, y si su que pueda luego obtener nuevamente ese beneficio.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ,
Subsecretario.

RESOLUCION NUMERO 303

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 303.—Panamá, 11 de Diciembre de 1923.

RESUELTO:

Conforme lo solicita el señor José Miguel Rodríguez, se le concede permiso para separarse del puesto de Secretario de la Colonia Penal de Coiba, con derecho a sueldo, por el término de 15 días, a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ,
Subsecretario.

RESOLUCION NUMERO 304

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 304.—Panamá, 11 de Diciembre de 1923.

RESUELTO:

Se concede al señor Julio Sarría, licencia para separarse del puesto de Fogonero de la Colonia Penal de Coiba, con derecho a sueldo, por el término de 15 días, a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ,
Subsecretario.

RESOLUCION NUMERO 305

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 305.—Panamá, Diciembre 12 de 1923.

El artículo 1855 del Código Administrativo, dice así:

«También serán deportados antes o después que hayan cumplido las penas legales, los extranjeros que durante su permanencia en la República, hayan sido convictos, mediante procedimiento criminal o policial, de bochaz, concubinato, corrupción de menores, alcahuetería, amenazas a empleados públicos con mundo y jurisdicción, heridas o maltratamiento de obra a esos mismos empleados, incendiarismo, robo, hurto, o la tentativa de cualquiera de los cuatro últimos delitos.»

Como Joseph Paszybowski, natural de los Estados Unidos de Norte América, fue condenado a sufrir pena de reclusión por el delito de incendio frustrado, y como el delito mencionado es de los comprendidos en el artículo 1858 del Código Administrativo, previo acuerdo de Consejo de Gabinete,

SE RESUELVE:

Deportar del territorio de la República al reo Joseph Paszybowski, y comisionar al Gobernador de la Provincia de Panamá, para el cumplimiento de esta Resolución.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZALEZ, Subsecretario.

RESOLUCION NUMERO 336

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 336.—Panamá, 13 de Diciembre de 1923.

En su oficio número 840, de esta fecha, solicita el Juez 4º de este Distrito, que se exoneren a los señores Juan Pablo Tack Vergara y Silvia Rosa Sánchez, de la publicación de los edictos en el matrimonio que próximamente contraerán ante ese Despacho, por haber comprobado la necesidad urgente que tienen de celebrarlo cuanto antes.

Per tanto, de conformidad con el artículo 102 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Exonerar a Juan Pablo Tack Vergara y Silvia Rosa Sánchez, de la publicación de los edictos en el matrimonio que próximamente contraerán ante el Juez 4º de este Distrito, mediante el pago de la suma de cinco balboas (B. 5.00), a favor del Fisco.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZALEZ, Subsecretario.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 120 DE 1923

(DE 19 DE DICIEMBRE)

por el cual se hacen un nombramiento. El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese a los señores Berquido y Cor. Expendables Oficiales de Especies Venales en esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecinueve días del mes Diciembre de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

DECRETO NUMERO 121 DE 1923

(DE 20 DE DICIEMBRE)

por el cual se deniega el artículo 99 del Decreto número 117 de 1923.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 99 del Decreto número 117 de 5 de Julio último, por el cual se aprobó el Presupuesto de Rentas y Gastos vigentes, establece que en su destino en cada trimestre del bimestre más de un octavo de las partidas votadas para gastos de materiales contemplando de dicha disposición los casos en que se trate de pagos que deban hacerse en fechas determinadas o por una vez y

Que la práctica ha demostrado que el cumplimiento de esa disposición presenta dificultades y tropiezos que conviene eliminar.

DECRETA:

Artículo único.—Derórgase, desde la fecha, el artículo 9º del Decreto número 65 de 5 de Julio último, por el cual se aprobó el Presupuesto de Rentas y Gastos vigentes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

DECRETO NUMERO 122 DE 1923

(DE 21 DE DICIEMBRE)

por el cual se hacen un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. En virtud de renuncia presentada por el señor E. Vieto Guardia del cargo de Escribiente del Avaluador Oficial de esta ciudad, nómbrese en su reemplazo al señor Domingo Escala.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

DECRETO NUMERO 123 DE 1923

(DE 26 DE DICIEMBRE)

por el cual se reforma el Decreto número 17 de 4 de Marzo de 1923.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que se ha observado en la práctica que es indispensable e introducir varias modificaciones al Decreto número 17 de 4 de Marzo de 1923, con motivo de la expedición de la Ley 13 de 1922, que concede una participación a los Municipios de Panamá y Colón, en el producto de los respectivos Mercados.

DECRETA:

Artículo 1º.—Los Mercados públicos de Panamá y Colón seguirán adscritos a la Administración General del Impuesto de Licores, oficina en la cual se percibirán diariamente los ingresos por la recaudación de dichos Mercados. Para este efecto el Administrador Local del Mercado de Colón depositará en la Agencia del Banco Nacional en dicha localidad, mediante liquidación que expedirá el Inspector Seccional de la Renta de Licores, los fondos recaudados, y enviará al Administrador General del Impuesto de Licores el comprobante del depósito respectivo, junto con una relación diaria del movimiento del Mercado. El Administrador Local del Muelle de Panamá rendirá también sus cuentas y depositará los fondos diariamente en el Banco Nacional, mediante liquidación expedida por la Administración General de Impuesto de Licores.

Artículo 2º.—El Administrador General del Impuesto de Licores recibirá del Tesoro, por una sola vez, la suma de quinientos balboas (B. 500.00), que mantendrá en su poder para atender al pago de los gastos que demanden la administración de los Mercados. Estos pagos serán efectuados directamente por el Secretario Comandante de la Administración de la Renta, quien formulará, siempre que fuere necesario, cuantas contra el Tesoro Nacional que serán debidamente comprobadas y visadas por el Administrador General, con el fin de reponer las cantidades que haya usado de los quinientos balboas de que trata este artículo.

Artículo 3º.—El Administrador General de Impuesto de Licores podrá

solicitar del Despacho de Hacienda respectivo la autorización para ejecutar ciertos trabajos de reparación o para adquirir, por compra, los materiales del servicio de los Mercados Públicos a su cargo, cuando el costo de dichos trabajos o el valor de dichos materiales sea de alguna consideración y no deban ser pagados de los fondos destinados para gastos generales de los referidos establecimientos. En este caso, una vez obtenida la aprobación del Despacho de Hacienda, el Administrador General del Impuesto de Licores ejecutará los trabajos o comprará los materiales, formulando cuentas contra el Tesoro Nacional para ser pagados en consecuencia.

Artículo 4º.—Al fin de cada mes el Secretario Contador de la Administración del Impuesto de Licores formulará una cuenta detallada de la administración de cada Mercado, con expresión del producto bruto y de los gastos del mes de cada uno, a la que se acompañarán los duplicados de los recibos expedidos por los Administradores Locales y los comprobantes de los depósitos diarios hechos en el Banco Nacional por cuenta del Mercado. Estas cuentas serán enviadas por la Administración General del Impuesto de Licores a la Secretaría de Hacienda y Tesoro, dentro de los primeros diez días de cada mes, a fin de que sea ordenado el pago del tanto por ciento que corresponda a las Municipalidades de Panamá y Colón.

Artículo 5º.—Al propio tiempo que se firman a la Secretaría del Ramo las cuentas de que trata el artículo anterior, el secretario Contador parará a los respectivos Tesoreros Municipales una liquidación de dichas cuentas, en que aparezca la cantidad líquida a que tiene derecho cada Municipio por el tanto por ciento que le asigna la ley, dato que servirá de base a dichos Tesoreros para formular las cuentas respectivas contra el Tesoro.

Artículo 6º.—Al deducir del producto de los Mercados las partidas de gastos, para publicar el tanto por ciento a que tienen derecho los Municipios, se adicionará el total de dichos gastos con una suma igual al diez por ciento de los egresos efectivos, por la parte que deba corresponder al servicio de Municipios, de los gastos generales de la administración.

Artículo 7º.—Al formularse mensualmente las cuentas contra el Tesoro de que trata el artículo 2º se incluirá entre las partidas de gastos, a principal el mes en curso, la suma de veintidós balboas (B. 22.00), en las cuentas de cada uno de los Mercados de Panamá y Colón, y se destinarán estas dos partidas al pago de los servicios especiales que presta el Secretario Contador de la Renta de Licores, como encargado del ramo de Contabilidad de los referidos Mercados. Este gasto se considerará incluido en la expresada partida de gastos generales de la administración, a fin de que la operación no traiga alteración alguna en la liquidación de la parte que corresponde a los respectivos Municipios.

Artículo 8º.—El personal del Mercado Público de Panamá será el siguiente:

Un Inspector Local, con sueldo mensual de.....	B. 90.00
Un Guardián de día, Jefe del Aseo, con.....	75.00
Dos Guardianes nocturnos, con.....	50.00
Ocho peones para el aseo a cada uno.	40.00
Un Inspector Cobrador del Puesto, con.....	45.00
Un Ayudante con.....	25.00

Artículo 9º.—El Mercado Público de Colón funcionará con el personal que en seguida se expresa:

Un Administrador Local con sueldo mensual de .. B. 150.00	
Un Celador Ayudante con el sueldo mensual de ..	75.00
Seis peones de aseo a ..	40.00

Un Guardián nocturno con el sueldo de..... 45.00

Artículo 10.—Este Decreto no altera las disposiciones del Decreto número 115 de 25 de Agosto de 1919, ni del número 117 de 2 de Septiembre del mismo año; pero sí deroga el Decreto número 20 de 12 de Marzo de 1919 sobre sueldo o compensación del Administrador Local del Mercado de Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 288

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 288.—Panamá, 19 de Diciembre de 1923.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia que presenta el señor E. Vieto Guardia del cargo de Escribiente de la Oficina del Avaluador Oficial de esta ciudad, y dénese las gracias por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de dicho cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

ACTA

del tercer sorteo de Bonos de la Defensa Nacional, celebrado el día 21 de Diciembre de 1923.

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Deuda Pública Interior.

En la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos veintitrés, a las 3 p. m., día y hora fijadas para el sorteo de Bonos de la Defensa Nacional, emitidos de conformidad con la Ley 3ª de 1921, que constituyeron en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al señor Tomás Herrera, Subsecretario de Hacienda y Tesoro, por delegación del Secretario del Ramo; el señor W. Warwick, Agente Fiscal de la República, el señor José Agustín Arango, Gerente del Banco Nacional y el señor Alfredo Andrión, Jefe de la Sección Segunda de la misma Secretaría, designado para actuar como Secretario, con el objeto de llevar a cabo dicho sorteo.

Y al efecto se insacularon en urna ocho boletos con los números siguientes: 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 0, dentro de los cuales se sacó a la suerte uno, que resultó ser el número 5, quedando establecido que todos los Bonos terminados en 5, serán redimidos a partir del día 10 de Marzo de 1924, en el Banco Nacional de esta ciudad.

Para constancia, se firma la presente en cuatro ejemplares de un mismo tenor.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

TOMÁS HERRERA.

El Agente Fiscal de la República,

W. W. WARWICK.

El Gerente del Banco Nacional,

J. A. ARANGO.

El Jefe de la Sección Segunda,

ALFREDO ANDRIÓN.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 18 de Diciembre de 1923.

As. 35.—Certificado 606, expedido por el Gobernador de esta Provincia el 3 de los corrientes, en el cual consta la Razón Comercial «Punk Kee & Co» domiciliada en esta ciudad.

As. 35.—Certificado 107, expedido por el Gobernador de esta Provincia expedido el 3 de los corrientes, en el cual consta la Razón Comercial «Lee Ying & Co», domiciliada en esta ciudad.

As. 37.—Escritura 107, de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa de Higinio Vega ubicada en Los Santos.

As. 38.—Escritura 1296, de 7 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Marcos Robles ratifica la venta que en su nombre hizo Guillermo Andrews Octavio A. Vallarino de un terreno ubicado en el Distrito de Aguadule.

As. 39.—Escritura 1328, de 15 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Enrique A. Jiménez vende a Octavio A. Vallarino un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

As. 40.—Escritura 1329, de 15 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Enrique A. Jiménez vende a Juan de la Guardia dos lotes de terreno ubicados en esta ciudad.

As. 41.—Oficio 617, de esta fecha del Juez 3º de este Circuito, en el cual comunica que se ha decretado embargo contra una finca de Felipe Castillo ubicada en esta ciudad, a favor del Municipio de Panamá.

As. 42.—Certificado expedido por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro en el cual consta la patente de nacionalización de la Nave «Ela» de propiedad de Pablo E. Escartín F.

As. 43.—Certificado 345, Id. Id. «Aurelia» de propiedad de Braulio Caballero.

As. 44.—Id. Id. 346, Id. Id. «Enciclopedia» de propiedad de Loreto Reyna.

As. 45.—Id. Id. 347, Id. Id. «Pensamientos de propiedad de Harmodio Buzán y otro.

As. 46.—Id. Id. 348, Id. Id. «Triunfo» de propiedad de Teodoro Castillo.

As. 47.—Id. Id. 349, Id. Id. «Palomino» de propiedad de Nisanor de Gracia.

As. 48.—Id. Id. 350, Id. Id. «Gilda» de propiedad de Augusto Jacobs.

As. 49.—Escritura 1338, de esta fecha, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Ernesto Angulo y Joshua Piza y otro adicionan la escritura a que se refiere el asiento 9 de este tomo.

As. 50.—Escritura 667, de 15 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual el Banco Nacional rebaja la rata a 7%, sobre un préstamo hipotecario hecho a Gilda M. Vallarino.

As. Escritura 630, de 8 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Angel Saura vende a José Dávila Aosta unos derechos hereditarios en la sucesión de Charles A. Baquie.

As. 52.—Escritura 1340, de esta fecha de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual «Pulsante & Jurado Ltd.» constituyen hipoteca a favor del Banco Nacional sobre dos fincas ubicadas en el Distrito de Buena Vista.

Panamá, Diciembre 18 de 1923

El Registrador General de la Propiedad

E. QUINTERO A.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE GUARARE

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos al Juzgado Municipal del Distrito de Guarare el día 9 de Diciembre de 1923.

En la cabecera del Distrito de Guarare, a las diez de la mañana del día 6 de Diciembre de mil novecientos veintitrés, el señor Gobernador de la Provincia se apersonó al Juzgado Municipal—en asocio de su Secretario—con el fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el inciso 7º del artículo 655 del Código Administrativo. Asistió también al acto el señor Personero.

Habiéndose presente en su puesto el señor Carmen Pérez Juez Municipal, y el Secretario del Despacho, señor Rzequel Vázquez G., se procedió en la forma siguiente:

Fue solicitado el inventario del Juzgado, y presentado que fue, se dispuso que el señor Secretario autorizara una copia para su inserción, junto con la presente acta, en la GACETA OFICIAL.

Relación de los negocios:

Civiles

Demanda propuesta por Pedro Barrios contra Leonor Mendieta, por suma de pesos; dictado el auto de fianza de costas.

Demanda propuesta por Carlos Calza Hilla contra Sotero Domínguez, por suma de pesos; dictado el auto de fianza de costas.

Demanda propuesta por Eulogio Nieto contra José Cedeño, por suma de pesos; para notificar la sentencia.

Demanda propuesta por Nemesio Correa contra Gerardo Alderete, por suma de pesos y pago de daños y perjuicios; dictado el auto de prestación de fianza de costas. Paralizado.

Juicio ejecutivo presentado por Angélica Vergara contra Carlos Jesús Benítez paralizado por ausencia del ejecutado.

Juicio ejecutivo presentado por Benito Vergara contra Felipe Bustamante; dictado el auto de ejecución para notificar.

Juicio ejecutivo propuesto por Carmen y Antonia Barrios de Sumbano contra Domingo, José Manuel y Dorinda Díaz; fenecido.

Juicio de desahucio propuesto por Elena Díaz viuda de Sarzavilla contra Juan Berguido; fenecido.

Incidente de levantamiento de secuestro propuesto por Nemesio Vigil contra Nemesio Correa; para notificar el auto de proceder.

Exhorto número 42 del Juez 6º Municipal de Panamá; para hacer una notificación.

Criminales

Juicio contra Pedro Cristóbal Gómez, por hurto; dictado el auto de proceder.

Juicio contra Balbino Díaz, por hurto; para emitir concepto el señor Agente del Ministerio Público.

El señor Gobernador inquirió del señor Juez, si sus sueldos le son pagados con regularidad, lo mismo que los que le corresponden a su Secretario; manifestó que su remuneración lo mismo que la del Secretario, le son pagados con toda regularidad.

Inventario—(Archivos)

- Un libro copiator de oficios.
... telegramas
... Decretos
... de posesión de empleados.
... recibos
... matrimonios civiles.
... licencias para matrimonios religiosos.

La Codificación completa de 1917, menos el Código Penal vigente.

Un compendio de Leyes de 1904.

... 1908-1909.

- ... 1912.
... 1917.
... 1914-1915.
Organización Judicial de 1904 a 1914.

Un compendio de Leyes del Registro Civil.

Un Código de procedimiento criminal de 1911.

Un Código de disposiciones electorales vigentes.

Un folleto de matrimonios religiosos.
... recopilación de las Leyes 59 de 1917; 35, 32 y 59 de 1919, sobre reformas del Código Judicial.

Un legajo de la GACETA OFICIAL de 1923.

Un legajo del Registro Judicial.

Paquetes de asuntos terminados desde los años de 1904 a 1922.

Asuntos criminales en curso.

Sumario en contra de Balbino Díaz, por hurto; para notificar al Personero para que emita concepto.

Sumario en contra de Pedro y Cristóbal Gómez, por hurto; para notificar el auto de proceder.

Civiles

Demanda ordinaria de Nemesio Correa en contra de Gerardo Alderete, por suma de dinero paralizado para prestar fianza de costas.

Demanda ordinaria de Eulogio Nieto en contra de José Cedeño; para notificar la sentencia.

Demanda ordinaria de Carlos Calzadilla en contra de Sotero Domínguez; paralizada para prestar fianza de costas.

Demanda ordinaria de Pedro Barrio en contra de Leonor Mendieta de Pita, por suma de dinero; para prestar fianza de costas.

Juicio ejecutivo de Benito Vergara en contra de Felipe Bustamante; dictado el auto de proceder.

Juicio ejecutivo de Carmen y Antonio Barrio, en contra de Domingo, José Manuel y Dorinda Díaz; fenecido.

Juicio ejecutivo de Angélica Vergara en contra de Carlos Jesús Benítez; paralizado por haberse asentado la parte demandada.

Ejecución de lanzamiento de Elena Díaz viuda de Sarzavilla en contra de Juan Berguido; fenecido.

Incidente de levantamiento de secuestro de Nemesio Vigil en contra de Nemesio Correa; dictado en auto de proceder.

Mobiliario.

Una mesa-escritorio con su respectiva carpeta.

Seis taburetes en buen estado.

Un estante bueno.

... inservible.

Una tabla de avisos.

Un sello con su respectiva almohadilla.

Una tablilla para prensar.

Un par de sanchos.

Fueran examinados los «siguientes» libros:

Poseción de empleados;

Copiator de oficios;

... telegramas;

Actas de matrimonio civil;

Licencias para matrimonios religiosos.

El local y mobiliario del Juzgado son propiedad municipal.

No habiendo otra cosa de que ocuparse, se dió por terminado el acto.

El Gobernador,

PÍNDARO BRANDAO.

El Juez,

CARMEN PEREZ M.

El Personero,

GIL SAAVEDRA C.

El Secretario del Juzgado,

P. VÁSQUEZ G.

El Secretario de la Gobernación,

Pablo Alba P.

DISTRITO DE TONOSÍ

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Tonosí, el día 29 de Noviembre de 1923.

En el Distrito Municipal de Tonosí, a los veinte y nueve días del mes de noviembre de mil novecientos veinte y tres, el señor Alcalde, en asocio del señor Personero Municipal y del infrascripto Secretario de la Alcaldía se apersonó al local donde funciona el Juzgado Municipal, con el fin de practicar la visita reglamentaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 279 del Código Judicial. Encontrábase presente el señor Juez, no el Secretario, y como el señor Juez manifestó que quizás no vendría esta tarde a la oficina, el señor Alcalde dispuso empezar la visita sin la presencia del señor Luis Oliva, Secretario aludido.

El señor Alcalde manifestó el objeto de su visita, cual es, enterarse de la marcha de los asuntos, tantos civiles como criminales que cursan en el Juzgado.

El señor Alcalde pidió el libro de Entradas y Salidas, a lo que manifestó el señor Juez que aun no se había abierto ese libro.

Manifestó el señor Juez, que durante el mes de Noviembre no ha habido movimiento alguno en la oficina a su cargo, excepción hecha de un auto de proceder dictado en las sumarias contra Sabino de Gracia por lesiones, y una demanda civil propuesta por Alfredo A. Ortega contra Isidro Caballero, por suma de pesos.

También manifestó el señor Juez que el Municipio aun no le ha pagado su sueldo correspondiente al pasado mes, a lo que el señor Alcalde ofreció gestionar ante el señor Tesorero, a fin de averiguar el porqué de esta irregularidad, toda vez que las Rentas son cobradas regularmente.

Observóse además que en el juzgado reposa un sinnúmero de impresos de Gaceta Oficial y «Registro Judicial», sin que hayan tenido el honor de ser leídos y legajados. El señor Juez declaró que varias veces ha llamado la atención a su Secretario sobre el particular, sin conseguir que arregle los tales impresos.

El señor Alcalde dió por terminada la visita, exhortando al señor Juez a que obligara a su Secretario a cumplir con sus obligaciones, por los medios que la ley pone a su alcance.

Para constancia se firma como aparece.

El Alcalde, LUIS GARCÍA.
El Personero, VICENTE PÉREZ.
El Juez, AURELIO VALVERDE.
El Secretario de la Alcaldía, Rubén Angulo.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00. el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO, jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre bre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO, jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, EUSEBIO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de la Defensa Nacional

El tercer sorteo de Bonos de la Defensa Nacional emitidos de conformidad con la Ley 3ª de 1921, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 20 de los corrientes, resultando sujetos a retención los terminados en el número (15).

Los poseedores de Bonos que han resultado reducidos deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el 10 de Marzo del año entrante, donde serán pagados juntamente con los intereses correspondientes hasta esa fecha.

Los tenedores de Bonos que no han sido reducidos en este sorteo, deberán llevar al mismo Banco el coupon de intereses número 6 para recibir su pago.

Panamá, Diciembre 21 de 1923.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, EUSEBIO A. MORALES.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde, en punto, del día 27 de Diciembre de 1923, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas propuestas para el suministro de rejas, hierbas y soportes para literas, para la Cárcel Modelo de Panamá, y maderas y varillas de acero, para la construcción del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Los pliegos de condiciones de esta licitación, las listas de presupuestos y las especificaciones de estas, pueden consultarse en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Noviembre 25 de 1923.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 2 de Enero de 1924, se recibirán en la Secretaría de Fomento, propuestas para el suministro de lo que más abajo se indica, para la construcción del Nuevo Hospital Santo Tomás:

«Materiales, mano de obra, e instalación de un sistema completo de fontanería y sanitario en los edificios para el Garage, los Talleres y la Planta a Vapor.

Yeso, Cal Hidratada, Mortero Patentado, Cadenas, Contrapesos de hierro, Vidrios y Divisiones de mármol.

Los pliegos de condiciones de esta licitación, especificaciones de los materiales, planos, etc., pueden consultarse en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, 7 de Diciembre de 1923.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

República de Panamá.—Archivos Nacionales.—Panamá, 16 de Noviembre de 1923.

AVISO

Participo a todos los Jefes de las Oficinas públicas del país, que en adelante se abstengan de mandar a esta institución, los Archivos de las Oficinas a sus cargos, hasta nuevo aviso.

RICARDO MIRÓ, Director de los Archivos Nacionales.

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán en materia civil, a razón de un balbón (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balbón (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los ferrechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrama, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 9 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha pertenecientes a la Sección Judicial.

RICARDO MIRÓ, Director de los Archivos Nacionales.

NOTIFICACION

El suscrito, Gobernador encargado de la Administración del Archipiélago de Colón, en vista de que la renta proveniente de la Empresa productora de resultado, dividida en varias mensualidades, muchas veces no se paga en su totalidad, se ordena que el día 1 de cada mes, se presente al Jefe de la oficina que tiene a cargo el cobro de la renta, un cuadro que indique el monto de la renta que debe pagarse, el día 1 de cada mes, y el día 15 de cada mes, el monto de la renta que debe pagarse, para que se pueda verificar el cobro de la renta en su totalidad.

Notificar a todos los Jefes de oficina que a partir del día 1 de cada mes, se presente al Jefe de la oficina que tiene a cargo el cobro de la renta, un cuadro que indique el monto de la renta que debe pagarse, el día 1 de cada mes, y el día 15 de cada mes, el monto de la renta que debe pagarse, para que se pueda verificar el cobro de la renta en su totalidad.

por establecer pluma propia, evitando así las quejas motivadas y de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 35 de 1916 que hace obligatoria tal medida.

Los que dejaren de satisfacer el impuesto respectivo, serán considerados como defraudadores de la renta.

Con esta medida se quiere evitar dicho fraude y se reputará encubridora la persona dueña de pluma, que permita el apercibimiento del agua, sin satisfacer el pago señalado.

Las Tablas, Noviembre 27 de 1923.

El Gobernador encargado de la Administración del Acueducto,

PÍNDARO BRANDAO.

AVISO OFICIAL

El Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Augusto Barranco, vecino de esta población, se encuentra depositada una vaca, sin dueño conocido, amarilla pálida, de cuatro años de edad, más o menos; tiene los cuernos despuntados y está marcada sobre la púa y anca derecha con los siguientes ferretes respectivamente:



Dicha vaca se ha encontrado vagando por las sabanas de La Pitahaya.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Administrativo, se emplaza al dueño de dicha vaca para que dentro del término de treinta días haga valer sus derechos, y si así no lo hiciera, esta Alcaldía autorizará al señor Tesorero Municipal para que proceda a la venta, en almoneda pública, del animal referido.

La Chorrera, Noviembre 27 de 1923

El Alcalde,

MANUEL ESCALA A.

El Secretario,

Andrés Ceña V.

30 vs.—9.

EDICTOS

EDICTO

El Jefe Municipal del Distrito de Balboa, al público,

HACE SABER:

Que por el presente cita a todos los que se crean con derecho en la sucesión de Eliseo Soba, para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días hábiles, advirtiéndoles que si dentro de este término no se se presentaren a hacerlos valer, la herencia se declarará yacente y se pondrá a cargo de un curador.

Por tanto, se fija el presente edicto como lo dispone el artículo 1551 del Código Judicial, hoy veintinueve de Noviembre de mil novecientos veintitrés por el término de treinta días en lugar visible de esta Secretaría y copia de él se envía al director de la Imprenta Nacional para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

JULIO C. ESCARTIN.

El Secretario,

Teléfono González.

30 vs.—10

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Colón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel S. Tejada, vecino de esta ciudad, se encuentra depositada una novilla de color negro, ferruginosa, de tercera talla despuntados los cuernos, con púa derecha en la oreja derecha, e igual señal en la izquierda, la que se encuentra pastando hace dos años en

el lugar de «Monjarás» de esta jurisdicción, sin dueño conocido, por lo que se ha declarado bien vacante o mostrenco.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía, y un ejemplar de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días; vencidos los cuales, si no se ha presentado dueño alguno, se procederá a su remate en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Calobre, 16 de Noviembre de 1923.

El Alcalde,

JOSÉ A. CASTILLO V.

El Secretario,

Diego M. Arosemena C.

30 vs.—17

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa María,

HACE SABER:

Que en poder del señor Adolfo Duceux, vecino de este Distrito, se encuentra depositado de orden de este Despacho, un toro hocoso lombiano, de segunda clase, marcado a sangre así: horquilla en la parte de abajo de una oreja y en la otra dos golpes por encima.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Felipe Riquelme por estar hace más de dos años pastando en la Ciénaga de las Macanas comprensión de este Distrito y sin dueño conocido.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación. Vencidos los treinta días que señala la Ley, no se haya presentado reclamo por quien se crea con derecho al referido semoviente, se renatará en pública subasta, por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Santa María, Noviembre 5 de 1923.

El Alcalde,

L. GONZÁLEZ MIRRE.

El Secretario,

Tereso Ceño.

30 vs.—18

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Capira,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rodolfo Saburí se encuentra depositado un caballo colorado oscuro de regular tamaño, con lucero en la frente, pataleado de la pata de atrás izquierda, como de nueve años de edad y marcado en la púa del lado de montar así: I el cual ha sido denunciado por dicho señor Saburí como bien sin dueño conocido, por haberlo encontrado vagando por las afueras de esta población.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en los lugares más concurridos de esta localidad y un ejemplar se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días contados desde su primera publicación; si vencido ese término no se ha presentado a reclamar persona alguna, será rematado a subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Capira, Noviembre 14 de 1923.

El Alcalde,

EUSEBIO ORTEGA.

El Secretario ad-hoc,

Eloy E. Balto.

30 vs.—19